

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E .-**

A esta Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura le fueron turnados para su estudio y dictamen, los Informes del Resultado correspondiente a la auditoría financiera practicada por el Órgano Superior de Fiscalización a las **Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de las siguientes Entidades Fiscalizadas: 1) Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes; 2) Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA); 3) Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMPLAN) y 4) Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes (IMJUVA)** en consecuencia la suscrita Comisión procedió al análisis de los referidos Informes del Resultado de conformidad con lo previsto en los Artículos 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 55; 56 Fracción XXVII; 83 Fracción V; y 90 Fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, en consecuencia nos permitimos rendir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I.- Competencia:**

Las facultades de la Legislatura local en materia de revisión de la cuenta pública del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes y demás Entes que se mencionan en el proemio, tienen su fundamento en lo dispuesto por la Fracción V del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la cual dispone que el Congreso del Estado tiene la facultad de revisar la Cuenta Pública del año anterior, que deberán presentarle a más tardar el 28 de febrero de cada año los titulares de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de la Entidad, las dependencias definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en la Ley Municipal, los organismos paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada de Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos, a través de la

Entidad de Fiscalización Superior del Estado, denominada Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para tal efecto, la Cuenta Pública se turnará al Órgano Superior de Fiscalización, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a fin de que fiscalice los resultados de la gestión financiera, compruebe que los Ingresos estén de acuerdo a la Ley de Ingresos del MunicipioV, que las partidas gastadas estén justificadas y que son conforme con las normas de ejecución de los presupuestos de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De igual forma, los Artículos 27 A; 27 C de la Constitución Política Local, 1º, 4º, y 24 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; otorgan al Órgano Superior de Fiscalización la facultad de fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; la recaudación, administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales y municipales, incluyendo los recursos de origen federal, que manejen los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, las dependencias definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como en la Ley Municipal y sus ordenamientos municipales, los organismos paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos y, en general, de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos públicos estatales o municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, estatales y municipales, a través de los informes de avance de gestión financiera que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

Por otro lado, el Artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes tendrá un plazo que vence el treinta de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para realizar su examen y rendir a la Legislatura, por conducto de la Comisión, el correspondiente Informe del Resultado, mismo que tendrá carácter público; mientras ello no suceda, el Órgano Superior de Fiscalización deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el

presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala.

## II.- Antecedentes:

### a) De la Cuenta Pública del Municipio de Aguascalientes.

1.- El Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, conforme lo prevé el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado y el Artículo 6° párrafo segundo de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, remitió las cuentas públicas a la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado.

2.- Esta Comisión, en términos de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, turnó las Cuentas Públicas al Órgano Superior de Fiscalización, para su revisión y Fiscalización Superior.

3.- Mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/01/2022/102 notificado el día 7 de marzo de 2021, el Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la Entidad Fiscalizada, que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

4.- En fecha 23 de marzo de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto por los artículos 12 primer párrafo fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/04/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el inicio de la auditoría referida en el punto que antecede a los exfuncionarios cuando dicho proceso de fiscalización corresponda al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 24 de marzo de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

5.- Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/1/2022/599 emitió el

Informe de Observaciones Preliminares, mismo que fue notificado el día 28 de julio de 2022, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021.

6.- En fecha 28 de julio de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 párrafo primero, fracción IV, y 32 párrafos segundo y tercero y 41 párrafos primero y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/013/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el Informe de Observaciones Preliminares referido en el punto que antecede a los ex funcionarios cuando dicho proceso de fiscalización relativo al Ejercicio Fiscal 2021, corresponda, al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 28 de julio de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

7.- Mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/01/2022/639, de fecha 26 de julio de 2022 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la “Entidad Fiscalizada” para dar conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2021, la cual tuvo verificativo el día 8 de agosto de 2022, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.

8.- En fecha 28 de julio de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 párrafo primero, fracción IV, 24 fracción XXXII, 32 párrafos segundo y tercero y 140 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/014/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena convocar a los ex funcionarios a efecto de dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2021, cuando el proceso de fiscalización corresponda, al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 28 de julio de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización,

9. El 26 de agosto del año en curso, se recibió en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número LMC-079/2022

fechado el 25 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Leonardo Montañez Castro, en su calidad de Presidente Municipal de Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones y acciones promovidas contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

**b) De la Cuenta Pública de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.**

1.- La Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, conforme lo prevé el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado y el Artículo 6° párrafo segundo de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, remitió las cuentas públicas a la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado.

2.- Esta Comisión, en términos de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, turnó las Cuentas Públicas al Órgano Superior de Fiscalización, auxiliar de éste Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes.

3.- Mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/01.1/2022/339 notificado el día 27 de mayo de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la Entidad Fiscalizada, que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

4.- En fecha 30 de mayo de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto por los artículos 12 primer párrafo fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió cuerdo DAS/010/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el inicio de la auditoría referida en el punto que antecede a los ex funcionarios cuando dicho proceso de fiscalización corresponda al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 03 de junio de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

5.- Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de

Aguascalientes mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/01.1/2022/596 emitió el Informe e Observaciones Preliminares, mismo que fue notificado el día 26 de julio de 2022, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021.

6.- En fecha 28 de julio de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 párrafo primero, fracción IV, y 32 párrafos segundo y tercero y 41 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/013/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el Informe de Observaciones Preliminares referido en el punto que antecede a los ex funcionarios cuando dicho proceso de fiscalización relativo al Ejercicio Fiscal 2021, corresponda, al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 28 de julio de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

7.- Mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/01.1/2022/641, de fecha 26 de julio de 2022 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la Entidad Fiscalizada para dar conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2021, la cual tuvo verificativo el día 08 de agosto de 2022, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.

8.- En fecha 28 de julio de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 párrafo primero, fracción IV, 24 fracción XXXII, 32 párrafos segundo y tercero y 140 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/014/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena convocar a los ex funcionarios a efecto de dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2021, cuando el proceso de fiscalización corresponda, al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 28 de julio de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

9.- El 23 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número DG/04606/2022 fechado el 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Rafael Berumen Esparza, en su calidad de Encargado de Despacho con funciones y atribuciones de Director General de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones y acciones promovidas contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

**c) De la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes.**

1.- Mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/01.2/2022/340 notificado el día 27 de mayo de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la Entidad Fiscalizada, que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

2.- En fecha 30 de mayo de 2022, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto por los artículos 12 primer párrafo fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/010/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el inicio de la auditoría referida en el punto que antecede a los ex funcionarios cuando dicho proceso de fiscalización corresponda al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 03 de junio de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

3.- Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/01.2/2022/499 emitió el Informe de Observaciones Preliminares, mismo que fue notificado el día 22 de julio de 2022, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021.

4.- En fecha 28 de julio de 2022, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 párrafo primero, fracción IV, y 32

párrafos segundo y tercero y 41 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/013/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el Informe de Observaciones Preliminares referido en el punto que antecede a los ex funcionarios cuando dicho proceso de fiscalización relativo al Ejercicio Fiscal 2021, corresponda, al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 28 de julio de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

5.- Mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/01.2/2022/620, de fecha 26 de julio de 2022 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la Entidad Fiscalizada para dar conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2021, la cual tuvo verificativo el día 08 de agosto de 2022, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.

6.- En fecha 28 de julio de 2022, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 párrafo primero, fracción IV, 24 fracción XXXII, 32 párrafos segundo y tercero y 140 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/014/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena convocar a los ex funcionarios a efecto de dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2021, cuando el proceso de fiscalización corresponda, al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 28 de julio de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

7.- El 22 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número DG/0343/2022 fechado el 22 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. en A.P. Guillermo de la Torre Sifuentes, en su calidad de Director General del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones y acciones promovidas contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.



#### **d) De la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud de Aguascalientes.**

1.- Mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/01.5/2022/341 notificado el día 27 de mayo de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la Entidad Fiscalizada, que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

2.- En fecha 30 de mayo de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto por los artículos 12 primer párrafo fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/010/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el inicio de la auditoría referida en el punto que antecede a los exfuncionarios cuando dicho proceso de fiscalización corresponda al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 03 de junio de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

3.- Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/01.5/2022/589 emitió el Informe de Observaciones Preliminares, mismo que fue notificado el día 27 de julio de 2022, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021.

4.- En fecha 28 de julio de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 párrafo primero, fracción IV, y 32 párrafos segundo y tercero y 41 párrafos primero y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/013/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el Informe de Observaciones Preliminares referido en el punto que antecede a los ex funcionarios cuando dicho proceso de fiscalización relativo al Ejercicio Fiscal 2021, corresponda, al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 28 de julio de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

5.- Mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/01.5/2022/621, de fecha 26 de julio de 2022 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la Entidad Fiscalizada para dar conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2021, la cual tuvo verificativo el día 9 de agosto de 2022, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.

6.- En fecha 28 de julio de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 párrafo primero, fracción IV, 24 fracción XXXII, 32 párrafos segundo y tercero y 140 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/014/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena convocar a los ex funcionarios a efecto de dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2021, cuando el proceso de fiscalización corresponda, al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 28 de julio de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

7.- El 26 de agosto del año en curso, se recibió en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número DG/343/2022 fechado el 25 de agosto de 2022, suscrito por la C. Karla Jazmín Ortega González, en su calidad de Directora General del Instituto Municipal de la Juventud, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones y acciones promovidas contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

### **III.- De la Comisión de Vigilancia.**

1.- En fecha 30 de septiembre del 2022, el Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en el Artículo 27 C Fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, fracciones I, XI, XV de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, remitió mediante oficio OSFAGS/DAS/01/2022/799 los correspondientes Informes de Resultados de la revisión de las cuentas públicas para el ejercicio fiscal 2021, al Congreso del Estado por conducto del Presidente de la Comisión de Vigilancia, para

los efectos legales procedentes, que corresponde a los siguiente Entidades Fiscalizadas:

Entidad Fiscalizada	Expediente	Oficio
Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes.	DARCP/2021/01/01	OSFAGS/DARCP/04/01/2022/792
Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes	DARCP/2021/01.1/12	OSFAGS/DARCP/04/01.1/2022/794
Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes	DARCP/2021/01.2/13	OSFAGS/DARCP/04/01.2/2022/772
Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes	DARCP/2021/01.5/14	OSFAGS/DARCP/04/01.5/2022/773

2.- En fecha 31 de octubre del 2022, esta Comisión Ordinaria de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura en ejercicio de sus facultades, celebró Reunión de Trabajo con el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, así como los respectivos Directores de Área, realizando el estudio y análisis del dictamen técnico emitido por el mismo Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo señalado en el Artículo 83 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y Artículo 92 fracción V de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

3.- En cumplimiento al Artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, en fecha 09 de noviembre del año 2022, esta Comisión de Vigilancia en sesión ordinaria, realizó el análisis de los Informes del Resultado que contienen las observaciones de la auditoría practicada a las Entidades Fiscalizadas respecto del ejercicio fiscal 2021.

4. Esta Comisión de Vigilancia en función de sus atribuciones conferidas en los marcos legales establecidos, tiene a bien emitir su dictamen que versa sobre los Informes del Resultado de la Entidades Fiscalizadas, respecto al Ejercicio Fiscal 2021.

#### IV.- Del Contenido de los Informes del Resultado:

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, los informes del resultado contienen los siguientes apartados:

**1.- Del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes.**

**A) RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021:**

OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
24	19	5

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DE OBRA PÚBLICA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
13	5	8

OBSERVACIONES A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	1	0

**B) FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS:**

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la Entidad Fiscalizada.

**C) RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA:**

### A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021				
(Pesos)				
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
IMPUESTOS	600,052,505.00	633,173,427.00	(33,120,922)	(5-52)
DERECHOS	591,149,910.00	507,583,310.00	83,566,600	14.14
PRODUCTOS	8,034,890.00	150,321,995.00	(142,287,105)	(1770.87)
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	39,959,715.00	50,149,437.00	(10,189,722.)	(25.50)
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.	2,388,655,000.00	2,479,766,227.00	(91,111,227.)	(3.81)
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.	144,980.00	176,441.00	(31,461)	(21.70)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,627,997,000.00</b>	<b>3,821,170,837.00</b>	<b>(193,173,837)</b>	<b>(5.32)</b>

*Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes publicada el 04 de enero de 2021 y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.*

### B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021				
(Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	1,193,532,301.00	1,727,937,551.00	(534,405,250.00)	-(44.78)
MATERIALES Y SUMINISTROS	453,384,441.00	549,549,761.00	(96,165,320.00)	(21.21)

*Dictamen de los Informes del Resultado del Municipio de Aguascalientes, Ags., correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2021*

SERVICIOS GENERALES	627,545,094.00	815,473,002.00	(187,927,908.00)	(29.95)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	327,557,238.00	383,642,961.00	(56,085,723.00)	(17.12)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,800,000.00	57,108,838.00	(52,308,838.00)	(1089.77)
INVERSIÓN PÚBLICA	51,600,000.00	246,024,247.00	194,424,247.00	(376.79)
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	48,250,000.00	4,672,693.00	43,577,307.00	90.32
DEUDA PÚBLICA	90,699,925.00	0.00	90,699,925.00	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,797,368,999.00</b>	<b>3,784,409,053.00</b>	<b>(987,040,054.00)</b>	<b>(35.28)</b>

*Fuente: Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021 publicado el 04 de diciembre de 2021, y Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos y Clasificación por objeto de Gasto (Capítulo y Concepto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.*

### C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	3,821,170,837.00
EGRESOS	3,784,409,053.00
	36,761,784

### D) COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES:

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; el Órgano Superior de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, NO se ajustó a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del Informe del Resultado del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes.

**E) ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES:**

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del Informe del Resultado del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes.

**F) COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO:**

Los comentarios y argumentos manifestados por la Entidad Fiscalizada, se encuentran en el apartado VIII del Informe del Resultado del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

**G) IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS:**

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
<b>I.- CONTROL INTERNO</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	
Con afectación al Erario Público	-	
<b>II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO</b>		
<b>A) INGRESOS PROPIOS</b>		
Sin afectación al Erario Público	1, 3 y 22	
Con afectación al Erario Público	4 Y 12	\$360,232.96
<b>III.- EJERCICIO DEL GASTO EN INVERSIÓN PÚBLICA</b>		
<b>A) PROGRAMA DIRECTO ESTATAL</b>		

Sin afectación al Erario Público	1, 5 y 6	
Con afectación al Erario Público	4	\$108,721.33
<b>B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)</b>		
Sin afectación al Erario Público	1 Y 7	
Con afectación al Erario Público	3 Y 6	129,403.20
Total probables recuperaciones		\$598,357.49

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$598,357.49 (Quinientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 49/100 M.N.).

#### H) OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

En el apartado VIII del Informe del Resultado del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, remitido a la Comisión de Vigilancia, mediante Oficio N° OSFAGS/DARCP/04/01/2022/792, Expediente: DARCP/2021/01/01, signado por el C.P. Miguel Ángel Reyes Barrera, Director de Auditoría y Revisión de Cuenta Pública en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, se establecen entre otras cosas, las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas al sujeto fiscalizado para que se corrijan las observaciones y, en su caso, **la Instancia de Control competente, realice las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las irregularidades señaladas en el apartado de Observaciones y Recomendaciones del citado Informe del Resultado, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.**

#### I) EN SU CASO, EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la Entidad Fiscalizada durante el Ejercicio Fiscal 2021.



## J) RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 14 (Catorce) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
03	Recomendación (R)
11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
05	Pliego de Observaciones (PO)
00	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

\*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

## K) SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES:

- a) El seguimiento de las acciones promovidas y recomendaciones es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la Entidad Fiscalizada, para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 27 C fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º párrafo primero y 100 párrafo primero, fracciones XIV, XVII y XVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 13 fracción VII, y 16 fracción VI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

- b) En lo relativo a las observaciones con resultado de NO SOLVENTADAS deberá darse vista a la Autoridad investigadora competente, a fin de que realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las irregularidades referidas en las observaciones contenidas en el apartado VIII del Informe del resultados del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

#### **L) DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN:**

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la Entidad Fiscalizada, la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder del Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes.

#### **M) OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR:**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Entidad Fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2021, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII del Informe del Resultado del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes.

#### **2.- De la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes. (CCAPAMA)**

**A) RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.**

OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
14	9	5

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO OBRA PÚBLICA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
19	12	7

OBSERVACIONES A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

**B) FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS:**

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la “Entidad Fiscalizada”.

**C) RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA:**

**A. Ingresos**

COMPARATIVO DE INGRESOS Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (Pesos)
--

Concepto	Lev de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
	\$	\$	\$	%
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	400,000.00	443,542.00	(43,542.00)	(10.89)
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	30,000.00	0.00	30,000.00	100.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	86,342,000.00	103,576,430.00	-17,234,430.00	(19.96)
PARTICIPACIONES, Y APORTACIONES Y CONVENIOS .	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS.	120,954,000.00	145,734,702.00	(24,780,702.00)	(20.49)
<b>TOTAL</b>	<b>207,726.000</b>	<b>249,754,674.00</b>	<b>42,028,674.00</b>	<b>(20.23)</b>

*Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes publicada el 31 de diciembre de 2020 y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.*

## B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021				
(Pesos)				
Concepto	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	0.00	56,462,804.00	(56,462,804.00)	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	5,461,227.00	(5,461,227.00)	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	70,575,042.00	(70,575,042.00)	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,698,545.00	496,585.00	116,201,960.00	99.57
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	144,035.00	144,035.00	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	55,109,583.00	51,916,444.00	3,193,139.00	5.79
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>171,808,128.00</b>	<b>185,056,137.00</b>	<b>(13,248,009.00)</b>	<b>(7.71)</b>

*Fuente: Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021 publicado el 04 de enero de 2021, y Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos/Clasificación por*

*Dictamen de los Informes del Resultado del Municipio de Aguascalientes, Ags., correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2021*

*Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.*

### C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	249,754,679.00
EGRESOS	185,056,137.00
	64,698,537.00

### D) COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES:

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la Entidad Fiscalizada en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; el Órgano Superior de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondientes, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del Informe del Resultado de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

### E) ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES:

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del Informe del Resultado de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

## F) COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO:

Los comentarios y argumentos manifestados por la Entidad Fiscalizada, se encuentran en el apartado VIII del Informe del Resultado de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

## G) IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS:

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
<b>I.- CONTROL INTERNO</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO</b>		
<b>A) PARTICIPACIONES</b>		
Sin afectación al Erario Público	3, 10, 12 Y 13	
Con afectación al Erario Público	14	\$222,628.39
<b>III.- EJERCICIO DEL GASTO EN INVERSIÓN PÚBLICA</b>		
<b>A) PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER/2019)</b>		
Sin afectación al Erario Público	2, 8, 9	
Con afectación al Erario Público	1	134,266.66
<b>B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)</b>		
Sin afectación al Erario Público	6,8,9	
Con afectación al Erario Público	-	
<b>IV. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	
Con afectación al Erario Público	-	
<b>Total probables recuperaciones</b>		<b>\$356,895.05</b>

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$356,895.05 (Trescientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 05/100 M.N.).

## H) OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

En el apartado VIII del Informe del Resultado correspondiente a la auditoría practicada a la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Aguascalientes, que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, remitido a la Comisión de Vigilancia, mediante Oficio N° OSFAGS/DARCP/04/01.1/2022/794, Expediente: DARCP/2021/01.1/12, signado por el C.P. Miguel Ángel Reyes Barrera, Director de Auditoría y Revisión de Cuenta Pública en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, se establecen entre otras cosas, las recomendaciones y acciones promovidas al sujeto fiscalizado para que se corrijan las observaciones y, en su caso, **la Instancia de Control competente, realice las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las irregularidades señaladas en el apartado de Observaciones y Recomendaciones del citado Informe del Resultado, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.**

### I) EN SU CASO, EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la Entidad Fiscalizada durante el Ejercicio Fiscal 2021.

### J) RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 14 (Catorce) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
03	Recomendación (R)
11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
02	Pliego de Observaciones (PO)

00	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)
----	---

\*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

#### **K) SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES:**

- a) El seguimiento de las acciones promovidas y recomendaciones es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la Entidad Fiscalizada, para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 27 C fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º párrafo primero y 100 párrafo primero, fracciones XIV, XVII y XVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 13 fracción VII, y 16 fracción VI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En lo relativo a las observaciones con resultado de NO SOLVENTADAS deberá darse vista a la Autoridad investigadora competente, a fin de que realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las irregularidades referidas en las observaciones contenidas en el apartado VIII del Informe del Resultado de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.



- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

#### L) DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN:

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la Entidad Fiscalizada, la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder del Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan del Informe del Resultado a la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

#### M) OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Entidad Fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2021, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII del Informe del Resultado de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

### 3.- De la Auditoria Financiera practicada al Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMPLAN)

#### A) RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	1	0

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar

13	9	4
----	---	---

OBSERVACIONES A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUMERNAMENTAL		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	1	0

## B) FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS:

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la Entidad Fiscalizada.

## C) RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA:

### A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (Pesos)				
Concepto	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
	\$	\$	\$	%
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	427,560.58	28,538.00	399,022.58	93.33
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	491,339.94	0.00	491,339.94	100.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	3,543.54	125,887.00	(122,341.46)	(3,452.58)
PARTICIPACIONES, Y APORTACIONES Y CONVENIOS .	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS.	29,037,083.74	27,692,720.00	1,344,363.74	4.63

TOTAL	29,959,527.80	27,847,145.00	2,112,382.80	7.05
-------	---------------	---------------	--------------	------

*Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes publicada el 31 de diciembre de 2020 y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes.*

## B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021				
(Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	0.00	24,316,002.00	(24,316,002.00)	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	576,755.00	(576,755.00)	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	2,869,902.00	(2,869,902.00)	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,400,000.00	3,600.00	27,396,400.00	99.99
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	227,087.00	(227,087.00)	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>27,400,000.00</b>	<b>27,993,346.00</b>	<b>(593,346.00)</b>	<b>(2.17)</b>

*Fuente: Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021 publicado el 04 de enero de 2021, y Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos y Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes.*

## Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
<b>INGRESOS</b>	27,847,145.00
<b>EGRESOS</b>	27,993,346.00
	(146,201.00)

**D) COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES:**

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la Entidad Fiscalizada en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; el Órgano Superior de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondientes, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del Informe del Resultado al Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes.

**E) ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES:**

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del Informe del Resultado del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes.

**F) COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO:**

Los comentarios y argumentos manifestados por la Entidad Fiscalizada, se encuentran en el apartado VIII del Informe del Resultado del Instituto Municipal de

Planeación y Evaluación de Aguascalientes; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieren.

### G) IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS:

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
<b>II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO</b>		
<b>A) INGRESOS PROPIOS</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	
Con afectación al Erario Público	-	
<b>B) PARTICIPACIONES</b>		
Sin afectación al Erario Público	5, 9	
Con afectación al Erario Público	7	\$76,560.00
<b>Total probables recuperaciones</b>		\$76,560.00

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$76,560.00 (Setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

### H) OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

En el apartado VIII del Informe del Resultado correspondiente a la auditoría practicada al Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, remitido a la Comisión de Vigilancia, mediante Oficio N° OSFAGS/DARCP/04/01.2/2022/772, Expediente: DARCP/2021/01.2/13, signado por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, se establecen entre otras cosas, las recomendaciones y acciones promovidas al sujeto fiscalizado para que se corrijan las observaciones y, en su caso, **la Instancia de Control competente, realice las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las irregularidades señaladas en el apartado de Observaciones y Recomendaciones del citado Informe del Resultado, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.**

**I) EN SU CASO, EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.**

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la Entidad Fiscalizada durante el Ejercicio Fiscal 2021.

**J) RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS**

Se determinaron 4 (Cuatro) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
01	Recomendación (R)
03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
01	Pliego de Observaciones (PO)
00	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

\*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

**K) SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES:**

- a) El seguimiento de las acciones promovidas y recomendaciones es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la “Entidad Fiscalizada”, para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior, con

fundamento en los artículos 27 C fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º párrafo primero y 100 párrafo primero, fracciones XIV, XVII y XVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 13 fracción VII, y 16 fracción VI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

- b) En lo relativo a las observaciones con resultado de NO SOLVENTADAS deberá darse vista a la Autoridad investigadora competente, a fin de que realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las irregularidades referidas en las observaciones contenidas en el apartado VIII del Informe del Resultado del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

#### **L) DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN:**

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la Entidad Fiscalizada, la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder del Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan del Informe del Resultado del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes.

#### **M) OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR:**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la “Entidad Fiscalizada” cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2021,

excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII del Informe Resultado del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes.

#### 4.- Del Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes (IMJUVA)

##### A) RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
23	15	8

OBSERVACIONES A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

##### B) FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS:

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la Entidad Fiscalizada.

##### C) RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA:

###### A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
---



(Pesos)				
Concepto	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
	\$	\$	\$	%
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS	0.00	2,779.02	(2,779.02)	0.00
PARTICIPACIONES, Y APORTACIONES Y CONVENIOS .	772,500.00	0.00	772,500.00	100.00
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS.	6,912,354.26	10,524,299.92	(3,611,945.66)	(52.25)
<b>TOTAL</b>	<b>7,684,854.26</b>	<b>10,527,078.94</b>	<b>(2,842,224.68)</b>	<b>(36.98)</b>

*Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes publicada el 31 de diciembre de 2020 y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes.*

### B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021				
(Pesos)				
Concepto	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	0.00	5,519,829.47	(5,519,829.47)	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	567,191.26	(567,191.26)	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	1,967,921.63	(1,967,921.63)	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,500,000.00	3,549,891.49	6,950,108.51	66.19
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	46,168.00	(46,168.00)	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00

*Dictamen de los Informes del Resultado del Municipio de Aguascalientes, Ags., correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2021*

INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	10,500,000.00	11,651,001.85	(1,151,001.85)	(10.96)

*Fuente: Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021 publicado el 04 de enero de 2021, y Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos/Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes.*

### C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
<b>INGRESOS</b>	10,527,078.94
<b>EGRESOS</b>	11,651,001.85
	(1,123,922.91)

### D) COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES:

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la Entidad Fiscalizada en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; el Órgano Superior de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondientes, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del Informe del Resultado del Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes.

### E) ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES:

*Dictamen de los Informes del Resultado del Municipio de Aguascalientes, Ags., correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2021*

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del Informe del Resultado del Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes.

#### F) COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO:

Los comentarios y argumentos manifestados por la Entidad Fiscalizada, se encuentran en el apartado VIII del Informe del Resultado del Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes.

#### G) IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS:

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
<b>I.- CONTROL INTERNO</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO</b>		
<b>A) INGRESOS PROPIOS</b>		
Sin afectación al Erario Público	1, 3, 5, 9 y 10	
Con afectación al Erario Público	16, 17 y 18	62,106.40
<b>III. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	
Con afectación al Erario Público	-	
<b>Total probables recuperaciones</b>		62,106.40

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$62,106.40 (Sesenta y dos mil ciento seis pesos 40/100 M.N.).

#### H) OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

En el apartado VIII del Informe del Resultado correspondiente a la auditoría practicada al Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes, que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, remitido a la Comisión de Vigilancia, mediante Oficio N° OSFAGS/DARCP/04/01.5/2022/773, Expediente: DARCP/2021/01.5/14, signado por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización

del Estado de Aguascalientes, se establecen entre otras cosas, las recomendaciones y acciones promovidas al sujeto fiscalizado para que se corrijan las observaciones y, en su caso, **la Instancia de Control competente, realice las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las irregularidades señaladas en el apartado de Observaciones y Recomendaciones del citado Informe del Resultado, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.**

**I) EN SU CASO, EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.**

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la Entidad Fiscalizada durante el Ejercicio Fiscal 2021.

**J) RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS**

Se determinaron 10 (Diez) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
02	Recomendación (R)
08	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
03	Pliego de Observaciones (PO)
00	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

\*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

**K) SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES:**

- a) El seguimiento de las acciones promovidas y recomendaciones es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la Entidad Fiscalizada, para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 27 C fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º párrafo primero y 100 párrafo primero, fracciones XIV, XVII y XVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 13 fracción VII, y 16 fracción VI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En lo relativo a las observaciones con resultado de NO SOLVENTADAS deberá darse vista a la Autoridad investigadora competente, a fin de que realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las irregularidades referidas en las observaciones contenidas en el apartado VIII del Informe del Resultado de Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

#### **L) DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN:**

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la Entidad Fiscalizada, la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder del Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en

su revisión y en los que se sustentan del Informe del Resultado al Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes.

#### **M) OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR:**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la “Entidad Fiscalizada” cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2021, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII del Informe Resultado del Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes

#### **V.- Del análisis, revisión y conclusión de la Comisión.**

La Cuenta Pública es el informe que los Poderes del Estado, los Municipios, y los órganos autónomos rinden al Congreso, sobre su Gestión Financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales, como de los ingresos de naturaleza federal, durante un ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.

La Cuenta Pública se constituye por la información contable, presupuestaria, programática, respecto de los planes, metas y objetivos, análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en el programa económico anual, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos respectivo, se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes con sus programas, metas y objetivos, así como determinar las responsabilidades a que haya lugar en términos de los dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

En lo relativo al fincamiento de las responsabilidades por probables daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas del Estado y de los Municipios o al patrimonio de los Entes Públicos Estatales y Municipales y fincar a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, se apegará a lo dispuesto del seguimiento de las acciones y recomendaciones a que hace referencia cada uno de los Informe del Resultados de las mencionadas Entidades Fiscalizadas.

Los Informes del Resultado describen las auditorías practicadas a las referidas Entidades Fiscalizadas, en términos del Artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, así como a los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones legales aplicables.

Como conclusiones de la revisión de los Informes del Resultado, se puede establecer:

1.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, notificó y entregó en tiempo y forma el inicio de auditoria, los Informes de Observaciones Preliminares el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría, así como la entrega de los Informes del Resultado en términos de lo dispuesto por el Artículo 27 C, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y por los Artículos 15, 41, 42, 44, 45 por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

2. Las Entidades Fiscalizadas fueron: **1) Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes; 2) Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA); 3) Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMPLAN) y 4) Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes (IMJUVA),** respecto al Ejercicio Fiscal 2021.

3.- En los respectivos Informes de Resultados, correspondientes a las auditorías practicadas al Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes; la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA); 3) Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMPLAN) y 4) Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes (IMJUVA), se detallan

Observaciones, Recomendaciones, Seguimiento mismas que deberán ser atendidas por el Órgano Interno de Control o, del Órgano Superior de Fiscalización, según corresponda, y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, cabe destacar que la Entidades Fiscalizadas deberá atender las disposiciones normativas señaladas en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.- El seguimiento de las observaciones formuladas por el Órgano de Fiscalización, permitirá a las Entidades Fiscalizadas adoptar medidas correctivas y preventivas, así como establecer un mejoramiento en sus sistemas de control, supervisión y en general, lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que se estima pertinente la intervención de los Órganos Internos de Control o, del Órgano Superior de Fiscalización, según corresponda, para la determinación de la procedencia de la responsabilidad administrativa, disciplinaria y/o sancionatoria en el ámbito de su competencia, respecto a las observaciones manifestadas en sus respectivos Informes del Resultado.

5.- Los Informes del Resultado en términos generales y respecto de la muestra auditada, las Entidades Fiscalizadas cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2021, con la excepción de los resultados que se precisan en el apartado de observaciones y recomendaciones de los Informes del Resultado correspondientes.

En virtud de lo anteriormente señalado, esta Comisión Ordinaria de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura, considera que en términos del Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se debe declarar **revisada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de las siguientes Entidades Fiscalizadas: 1) Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes; 2) Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA); 3) Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMMA) y 4) Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes ( IMJUVA) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos ante la recta consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, *declara REVISADAS las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de las siguientes Entidades Fiscalizadas: 1) Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes; 2) Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA); 3) Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMPLAN) y 4) Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes (IMJUVA)*, con base en los Informes del Resultado, formulados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, copia certificada del dictamen del que deriva el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que una vez recibida la copia certificada del dictamen a que se refiere el artículo transitorio anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles notifique el mismo, a las Instancias de Control Competente, para los efectos a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, notifique a las Entidades Fiscalizadas a que se refiere el ARTÍCULO ÚNICO del presente Decreto, los respectivos Informes del Resultado para los efectos legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
AGUASCALIENTES, AGS., 9 DE NOVIEMBRE DE 2022.  
COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIP. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA. DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO  
SECRETARIA**

**DIP. YOLYTZIN ALELÍ RODRÍGUEZ SENDEJAS  
VOCAL**

**DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
VOCAL**

**DIP. CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA  
VOCAL**